

Rad No.: 26-240-109455

Barranquilla, 26/02/2026

Señor(a)
ANIBAL JULIO RODELO CASTILLA
Carrera 3B No. 50 – 15 Barrio Carrizal
Barranquilla

Contrato: 1121683

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 23 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-004866, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 3B No. 50 – 15 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo del mes de enero de 2026, le indicamos que es necesario para GASCARIBE S.A E.S.P., pronunciarse sobre los meses de noviembre, diciembre de 2025.

Verificada la facturación No. 2161759761 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de **noviembre de 2025**, de los 7 metros cúbicos cobrados, se facturaron 3 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 24 de febrero de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$4.451,00, por concepto de consumo correspondiente a los 3 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de noviembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-2446889-13, en nuestra base de datos.

Verificada la facturación No. 2163331254, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de **diciembre de 2025**, se facturaron 8 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 24 de febrero de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$11.878,00 por concepto de consumo correspondiente a los 8 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de diciembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-2446889-13, en nuestra base de datos.

Verificada la facturación No. 2164800006, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de **enero de 2026**, se facturaron 9 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 24 de febrero de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$13.399,00 por concepto de consumo correspondiente a los 9 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de enero de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-2446889-13, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

En cuanto a lo mencionado en su comunicación, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
237623547